

Servicio de Formación I

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º 10500, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS Y EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES REGULADAS EN EL CAPÍTULO IV DEL REAL DECRETO 694/2017, DE 3 DE JULIO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 30/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL Y EN LA ORDEN TMS/368/2019, DE 28 DE MARZO, PROMOVIDAS POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El artículo 36 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, entiende por políticas activas de empleo al conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

En el artículo 40 del citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se dispone que el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral está constituido por el conjunto de iniciativas, programas e instrumentos que tienen como finalidad impulsar y extender entre las empresas y las trabajadoras y trabajadores ocupados y desempleados una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de los mismos y a su promoción en el trabajo que responda a las necesidades del mercado laboral y esté orientada a la mejora de la empleabilidad y también a la competitividad empresarial, conforme a los fines y principios establecidos en la Ley Orgánica 2/5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional y en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

El artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre de 2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, dispone que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas.

El artículo 25 del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y que deroga expresamente al RD 395/2007, de 23 de marzo, establece que las trabajadoras y trabajadores desempleados participantes en las acciones formativas reguladas en el capítulo IV del citado Real Decreto, incluidas las prácticas en empresa, podrán percibir:

- a) Ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento
 - b) Ayudas que permitan conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.
- Estas ayudas tendrán la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Además de las ayudas anteriores, la citada Orden ministerial podrá contemplar, excepcionalmente, la concesión de becas a determinados colectivos de desempleados. En todo caso, contemplará la concesión de becas para personas con discapacidad.

Es de aplicación la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (B.O.E. nº 78, de 1 de abril de 2019)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su capítulo IV recoge la regulación de las prácticas profesionales no laborales en empresas y el régimen de becas y ayudas que se conceden a las personas desempleadas entre las que se incluyen las relativas al transporte público, manutención y alojamiento, así como las que permiten la conciliación de la asistencia a la formación con la vida familiar.

En el artículo 6.5 de la citada Orden se establece que podrán solicitar las becas y ayudas las personas desempleadas que participen en las modalidades de formación previstas en dicha Orden. Por su parte, el apartado 3 del artículo 19.1 establece el derecho de las personas desempleadas que realicen prácticas no laborales en empresas a las becas y ayudas previstas en la citada Orden.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, relativo a las becas, establece que “ En el supuesto de **mujeres víctimas de violencia de género** la beca tendrá la cuantía prevista en el artículo 7 b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para víctimas de violencia de género.” Y en virtud del citado art. 7 b): “Durante el tiempo de participación en una acción formativa la mujer tendrá derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo hasta la finalización del curso. Esta beca es compatible con las ayudas y becas establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo”

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo: “*La gestión y el abono de estas becas y ayudas corresponden al Servicio Público de Empleo Estatal y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, según sus respectivos ámbitos. Su concesión se realizará de forma directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Se entenderá como trabajador desempleado aquél que en el día de su incorporación al curso sea demandante de empleo; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas. De igual forma, se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca y/o ayuda si el trabajador deja de tener la condición de desempleado.*”

En virtud del art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGwDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”

El art. 4.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que la declaración responsable, que podrá emitirse telemáticamente, sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en la normativa básica en las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos.

Finalmente, de acuerdo con el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Estableciendo el art. 37.1 a) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de obtención de la subvención falseando condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En orden a todo lo expuesto y de conformidad con las competencias que tengo legalmente atribuidas en virtud del Resuelvo Tercero de la Resolución de la presidencia nº 6782, de 4 de julio de 2019, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados incluidas en la programación 2019.

RESUELVO

Primero.- Modificar la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 10500, de 8 de noviembre de 2019, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión, por el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), de ayudas y becas a las

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGwDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



personas desempleadas que participen en las modalidades de formación y en las prácticas no laborales previstas en el Capítulo IV del Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, al objeto de contemplar el derecho a la percepción de becas a las mujeres víctimas de violencia de género, quedando redactada en los términos del Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Las becas y ayudas de las personas desempleadas que participen en las acciones no incluidas en el resuelvo anterior se regularan por el acto de concesión.

Tercero.- Las becas y ayudas de las personas desempleadas que participen en los programas formativos con compromiso de contratación dirigidas a personas desempleadas para el ejercicio 2019 se registrarán por la Resolución n.º 847, de 6 de febrero de 2019 por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas y becas a las personas desempleadas participantes en las acciones formativas reguladas en el capítulo IV del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, convocadas por el Servicio Canario de Empleo.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el tablón de anuncios y en la página Web del SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de **un mes**, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia R. Rodríguez Viera.

Este acto administrativo ha sido **propuesto** por

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

María del Carmen Armada Pérez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



Anexo

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN ACCIONES FORMATIVAS Y EN PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS, CONVOCADAS POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

I. Criterios de carácter general.

1. Como exigencia general para poder acceder a estos tipos de becas y/o ayuda, **la persona solicitante deberá tener la condición de desempleada, entendiéndose por tal la que en el día de su incorporación al curso sea demandante de empleo**; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas. De igual forma, **se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si el trabajador deja de tener la condición de desempleado**. Además deberá cumplir los requisitos establecidos en estas instrucciones para cada beca y/o ayuda, en el día de su incorporación al curso.

2. El importe de la ayuda o beca concedida tendrá el carácter de **máximo subvencionable**. **Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las becas y/o ayudas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir la beca y/o las ayudas de transporte, de manutención y de conciliación que correspondan a los días en los que no se asiste a la acción formativa y/o práctica profesional no laboral (ya sean faltas justificadas o no justificadas).**

3. Las distintas modalidades de beca y/o ayudas son compatibles entre sí, siempre que se reúna los requisitos establecidos para cada una de ellas. Son incompatibles entre sí:

-la ayuda de manutención y la ayuda de alojamiento y manutención

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



- la ayuda de transporte público y la ayuda de transporte en vehículo propio.

4. Si un alumno o alumna deseara pedir más de un tipo de beca y/o ayuda, cuando estas sean compatibles, deberá solicitarlas expresamente, a través del modelo de solicitud correspondiente.

5. Cuando el alumnado participe en acciones formativas de **teleformación**, las ayudas de transporte, manutención y alojamiento sólo se percibirán cuando las personas desempleadas deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

6. El SCE utilizará el correo electrónico para el envío de avisos a la dirección e-mail señalada por las personas interesadas en sus demandas de empleo. **Por lo tanto, el alumnado deberá hacer constar el correo electrónico en su demanda en la oficina de empleo, debiendo mantener la cuenta activa durante la tramitación del procedimiento de concesión.**

7. La persona solicitante de la beca y/o ayuda ha de tener actualizados en su Oficina de Empleo, sus datos personales (dirección de residencia, situación de discapacidad, situación de víctima de violencia de género, y grado, etc.), pues estos datos se tendrán en cuenta para la aceptación o denegación de la ayuda/beca solicitada. Se entenderá por domicilio habitual del alumno el que conste en su tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente, lo que podrá ser objeto de comprobación o acreditación por parte de la Administración Pública competente.

8. El SCE podrá requerir, en cualquier momento, cuanta documentación estime oportuna y realizar las gestiones que considere necesarias para determinar si procede el abono de estas ayudas y becas.

9. Las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación previstas en este capítulo no se computarán como renta a efectos de lo establecido en el [artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQigWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



1.1 Obligaciones de los centros y entidades colaboradoras.

1. Informar sobre el tipo de beca y ayudas que el alumnado puede solicitar, requisitos que debe reunir y documentación acreditativa que debe de presentar, actualizada en el momento de iniciar la acción formativa y, en su caso, de la práctica profesional no laboral.

2. Controlar la asistencia del alumnado a las acciones formativas:

Para proceder a la tramitación de las solicitudes y posterior abono, previamente, y como condición necesaria, el centro colaborador deberá verificar mensualmente las asistencias a la acción formativa y a las prácticas profesionales no laborales en empresas, dentro de la aplicación informática SISPECAN-FORMACION.

Cualquier error consignado del que se pudieran derivar efectos económicos, será responsabilidad del centro colaborador, por lo que se deberá tener especial atención en el recuento de los días de asistencia del alumnado y su consiguiente informe.

En el caso de que el centro colaborador renuncie a una acción formativa (y por consiguiente a la impartición de FCT o prácticas no laborales en empresas) y se hayan presentado solicitudes con Registro de Entrada de becas y/o ayudas, al alumnado solicitante se les abonará las cantidades correspondientes por los días que hayan asistido, siempre que estén verificadas o comunicadas las asistencias al SCE por parte del centro colaborador.

3. Las entidades estarán obligadas a presentar las solicitudes de becas y/o ayudas de sus alumnos/as en la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo utilizando certificado de persona física representante legal de persona jurídica o de persona física del representante legal de la entidad.

4. Los centros colaboradores se comunicarán con la unidad de ayudas/becas por correo electrónico para recabar información sobre el estado de tramitación de las solicitudes de su alumnado. Por su parte, el alumnado deberá de dirigirse para obtener información al centro donde realice su formación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



I.II. Plazo de presentación de las solicitudes de becas y/o ayudas de las personas desempleadas participantes en los cursos.

1. Se solicitarán las becas y/o ayudas por cada uno de los cursos o acciones formativas que conformen un itinerario formativo.

2. El plazo para solicitar las becas y/o ayudas para realizar la **parte teórica de la acción formativa**, será de un mes a contar desde el mismo día en que el alumno/a cause alta en la acción formativa correspondiente. Con la solicitud deberá adjuntarse la documentación correspondiente para cada beca y/o ayuda solicitada.

3. El plazo para solicitar las becas y/o ayudas para realizar el **módulo de FCT** será de un mes a contar desde el mismo día en que el alumno/a cause alta en el módulo. Con la solicitud deberá adjuntarse la documentación correspondiente para cada ayuda solicitada.

En el caso que se hubiera concedido la ayuda de conciliación y la beca con anterioridad al módulo de FCT, se marcarán las casillas correspondientes y se seguirá disfrutando del abono de las mismas durante dicho módulo.

4. El alumnado que realizara **prácticas profesionales no laborales en empresa**, deberá volver a tramitar las solicitudes de becas y/o ayudas que desee percibir. En este caso el plazo será el mismo, es decir, un mes desde que el alumno/a cause alta en la realización de la correspondiente práctica. Con la solicitud deberá adjuntarse la documentación correspondiente para cada ayuda solicitada.

5. Si un alumno o alumna que haya solicitado beca y/o ayudas para una acción formativa o prácticas determinadas cambiara de acción formativa o empresa de prácticas, aunque sea de la misma especialidad, deberá volver a solicitar las becas y/o ayudas correspondiente, en los plazos establecidos.

I.III. Forma de presentación de las solicitudes de becas y/o ayudas por la entidades colaboradoras.

1. Las entidades estarán obligadas a presentar las solicitudes de becas y/o ayudas de sus alumnos/as, con la documentación correspondiente según la modalidad solicitada, en la Sede Electrónica del SCE en la dirección web: <https://sede.gobcan.es/empleo/tramites/4677>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



Una vez presentada, entregarán a los alumnos copia con el resguardo acreditativo de la presentación.

2. En el caso de que no se presente la solicitud electrónicamente, se requerirá a la entidad para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

3. LAS SOLICITUDES DE BECAS Y/O AYUDAS PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO SERÁN INADMITIDAS, ASUMIENDO LA ENTIDAD LA RESPONSABILIDAD POR DICHO INCUMPLIMIENTO ANTE EL ALUMNO.

4. LAS BECAS Y/O AYUDAS PARA REALIZAR LA PARTE TEÓRICA DE LA ACCIÓN FORMATIVA SE PODRÁN PRESENTAR POR LAS ENTIDADES INDIVIDUALMENTE, O AGRUPADAS POR CURSO.

Una vez firmada la solicitud de beca y/o ayuda por la persona desempleada participante en el curso, se escaneará la solicitud y la documentación que debe acompañarla con calidad óptima, creando UN SOLO PDF PERFECTAMENTE LEGIBLE que se adjuntará a la “solicitud de presentación” con el nombre completo del alumno, indicando además su D.N.I. y el año de programación del curso.

5. LAS BECAS Y/O AYUDAS PARA REALIZAR EL MÓDULO FCT DE LA ACCIÓN FORMATIVA SE PODRÁN PRESENTAR POR LAS ENTIDADES INDIVIDUALMENTE, O AGRUPADAS POR CURSO.

Una vez firmada la solicitud de beca y/o ayuda por la persona desempleada participante en el curso, se escaneará la solicitud y la documentación que debe acompañarla con calidad óptima, creando UN SOLO PDF PERFECTAMENTE LEGIBLE que se adjuntará a la “solicitud de presentación” con el nombre completo del alumno, indicando además su D.N.I. y el año de programación del curso.

6. LAS BECAS Y/O AYUDAS PARA REALIZAR PRÁCTICAS NO LABORALES SE PODRÁN PRESENTAR POR LAS ENTIDADES INDIVIDUALMENTE, O AGRUPADAS POR CURSO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



Una vez firmada la solicitud de beca y/o ayuda por la persona desempleada participante en el curso, se escaneará la solicitud y la documentación que debe acompañarla con calidad óptima, creando UN SOLO PDF PERFECTAMENTE LEGIBLE que se adjuntará a la “solicitud de presentación” con el nombre completo del alumno, indicando además su D.N.I. y el año de programación del curso.

7. NO SE PRESENTARÁN MEDIANTE UNA MISMA “SOLICITUD DE PRESENTACIÓN” SOLICITUDES DE BECAS Y/O AYUDAS DE DIFERENTES CURSOS, NI SOLICITUDES DE BECA Y/O AYUDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE DIFERENTE TIPO (PARTE TEÓRICA DE LA ACCIÓN FORMATIVA /MÓDULO FCT/ PRÁCTICAS NO LABORALES).

I.IV. Presentación de la documentación requerida para la subsanación de las solicitudes por las entidades colaboradoras.

La documentación requerida para la subsanación de la solicitud **mediante resolución de la dirección del SCE** se presentará por la entidad en el correspondiente expediente accediendo a la dirección web: https://sede.gobcan.es/empleo/sce/area_personal/mis_expedientes

II. Modalidades de ayudas/becas.

Las personas desempleadas que participen en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales en empresa, previa solicitud cursada al SCE, podrán percibir las siguientes becas y ayudas:

1. Becas
2. Ayudas de transporte
3. Ayudas de manutención
4. Ayudas por alojamiento y manutención
5. Ayudas a la conciliación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



1. Becas.

a) Podrán percibir beca por este concepto las personas desempleadas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%, que participen en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborables en empresa. Dicha situación de discapacidad y el grado de la misma deberá constar en la demanda de empleo o, en su defecto, acreditarse mediante la certificación correspondiente.

La cuantía de la beca será de nueve euros (9 €) por día de asistencia.

b) También podrán percibir esta beca las mujeres víctimas de violencia de género. Dicha condición deberá constar en la demanda de empleo.

La cuantía de la beca será de diez euros (10 €) de acuerdo con el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Cumpliendo con los requisitos establecidos ambas becas son compatibles entre sí para la misma solicitante.

2. Ayudas de transporte.

a) **Transporte público:** Las personas desempleados que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a la acción formativa y, en su caso, a la práctica profesional no laboral en empresa, tendrán derecho a percibir la siguiente ayuda:

- un euro y cincuenta céntimos (1,5 €) por día de asistencia.

b) **Transporte en vehículo propio:** Cuando el solicitante tenga minusvalía física superior al 33% o no exista medio de transporte público entre el domicilio del alumno o alumna y el del centro o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa y, en su caso, las prácticas profesionales no laborales en empresas, circunstancia que será apreciada por la Subdirección de Formación, el trabajador o trabajadora desempleado podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio. La

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-0bX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



cuantía, si se aprobase esta ayuda, será de diecinueve céntimos (0,19 €) por Km., con un límite máximo de tres mil euros por alumno o alumna y acción formativa. La ayuda por transporte en vehículo propio es incompatible con otra igual, concedida a otro miembro de la misma unidad familiar, por el mismo trayecto o recorrido y/o horario.

3. Ayudas de manutención.

Se tendrá derecho a percibir estas ayudas cuando el horario de impartición de la acción formativa o de la realización de las prácticas profesionales no laborales en empresas, sea de mañana y tarde (**jornada partida**) y entre ambas sesiones exista un periodo de menor a dos horas, y con una duración de 8 horas diarias, siempre que el curso o las prácticas se impartan en distinto municipio al de residencia del alumno/a.

La cuantía de la ayuda a la manutención será de doce euros (12 €) por día de asistencia.

4. Ayudas por alojamiento y manutención.

Tendrá derecho a estas ayudas el alumnado que residiendo en las islas de La Gomera, La Palma o El Hierro asistan a acciones formativas en la isla de Tenerife y los que residiendo en las islas de Lanzarote o Fuerteventura lo hagan en la de Gran Canaria, siempre que no haya una oferta formativa en la isla de residencia. También tendrá derecho el alumnado residente en la isla de la Graciosa que asista a acciones formativas en la isla de Lanzarote, o en la de Gran Canaria, siempre que no haya una oferta formativa en la isla de Lanzarote.

En todo caso, los alumnos o alumnas deberán dirigirse a la Oficina de Empleo donde estén inscritos con al menos una antigüedad de 6 meses, aportando un certificado de residencia y contactando con el orientador u orientadora de empleo que le asesorará si es una acción formativa adecuada a su formación y si está vinculada a algún itinerario formativo que complete la misma.

La cuantía por esta ayuda será de ochenta euros (80 €) por día natural, correspondiendo el sesenta por ciento al alojamiento y el cuarenta por ciento a la manutención.

También se abonarán los billetes de los desplazamientos inicial y final, en clase económica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGwDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



5. Ayudas a la conciliación.

La ayuda a la conciliación tiene por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan el requisito de carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del «Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples» (IPREM). A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

No se concederán ayudas a la conciliación a más de una persona de la unidad familiar, cuando ambas participen en la misma o en diferente acción formativa o práctica profesional no laboral en empresa, y coincidan su realización en el tiempo.

La cuantía por esta ayuda será del 75 por ciento del «Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples» (IPREM) por día de asistencia.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE BECA Y /O AYUDA:

Junto con la solicitud de beca y/o ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Para la ayuda al transporte en vehículo propio:

- Certificado municipal (o del Cabildo) de los kilómetros existentes desde el punto de origen al punto de destino.

2. Para ayudas de alojamiento y manutención.

- Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje.
- Justificante del pago del desplazamiento inicial en clase económica.
- Informe del orientador de la Oficina de Empleo en el que, además de los datos personales de la persona interesada, se especifique que la acción formativa a la que se desea acceder es adecuada a su formación y si está vinculada a algún itinerario formativo que complete la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



3. Para la beca :

- En caso de que la situación de discapacidad y el grado de la misma no conste en la demanda de empleo: certificado acreditativo de la discapacidad, en un grado igual o superior al 33%.

4. Para ayudas a la conciliación.

- Libro de familia completo que acredite el vínculo entre la persona solicitante y la persona de la unidad familiar por la que se solicita la ayuda, o en su defecto, otro documento que acredite el parentesco.
- Certificado de Convivencia/Empadronamiento colectivo del Ayuntamiento que acredite la convivencia efectiva del solicitante y el hijo menor de 12 años-
- En su caso, cuando no se pueda aportar certificado de convivencia/empadronamiento colectivo que acredite la convivencia efectiva del solicitante y el hijo menor de 12 años, sentencia judicial y/o convenio regulador que acredite que el solicitante ostenta la custodia del menor, o en caso de estar en trámite la sentencia o el convenio regulador, declaración jurada o informe de los servicios sociales.
- En los casos de adopción, tutela y acogimiento familiar, resolución del organismo oficial competente que reconozca la situación.
- En caso de familiar dependiente, certificado o informe sanitario que acredite su dependencia física o psíquica con el solicitante o resolución judicial.
- En su caso, documentación distinta de la renta, que acredite la situación real de la persona y al inicio de la acción formativa (convenio regulador o sentencia de divorcio (pensión alimenticia), prestaciones por desempleo,...)

En el caso de no autorizar al SCE a recabar los datos relativos a renta, prestaciones por desempleo y pareja de hecho, deberá de presentarse además:

- Última declaración de la renta presentada o, en su caso, certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria Estatal, del solicitante de la ayuda, al inicio de la acción formativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	



- Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal de las prestaciones por desempleo percibidas hasta el momento del inicio de la acción formativa (en el supuesto de que se hubiera percibido la prestación por desempleo en los 12 últimos meses).
- Certificación que acredite la inscripción en el registro de parejas de hecho.

III. Procedimiento.

El órgano competente para resolver es la dirección del SCE en virtud de la Resolución de la presidencia nº 6782, de 4 de julio de 2019, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados incluidas en la programación 2019.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las beca y/o ayudas solicitadas será de tres meses, contados desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

Las resoluciones de concesión de becas y/o ayudas y los requerimientos de subsanación de solicitudes, así como las resoluciones de denegación de becas y/o ayudas (incluyendo inadmisión y desestimación de solicitudes) se publicarán en el Tablón de Anuncios de la página Web del SCE en la dirección web https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios. Dichas publicaciones sustituirán a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la LPACAP. Se informará a las entidades mediante correo electrónico por la Subdirección de Formación del SCE cuando se publiquen en el tablón de anuncios del SCE las citadas resoluciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 21/02/2020 - 08:53:49 Fecha: 21/02/2020 - 08:13:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1410 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/02/2020 09:00:43	Fecha: 21/02/2020 - 09:00:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-ObX1dAq5dAY_QdJtQiGWDL_4bHcszaz	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2020 - 09:00:52	